



**Universidad del Sureste
Escuela de Medicina**

Nombre: Ana Lucia Hernández Saenz

Materia: Medicina Del Trabajo

Docente: Dra. Ana Lucia Domínguez

Semestre: 5to "A"

Tema: marco jurídico y legislación del trabajo

Fecha: 03 / 09 / 2020

MARCO JURIDICO Y LEGISLACION DEL TRABAJO

La seguridad y salud en el trabajo se encuentra regulada por la Constitución Política, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como por las normas oficiales mexicanas de la materia.

El artículo 123 de la Ley Suprema dispone que el patrono estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo.

La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 132, fracción XVI, consigna la obligación del patrón de instalar y operar las fábricas, talleres, oficinas, locales y demás lugares en que deban ejecutarse las labores para prevenir accidentes y enfermedades laborales.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: faculta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su artículo 40 para estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales para la protección de los trabajadores.

La Ley Federal del Trabajo: dispone en su artículo 512 que en los reglamentos e instructivos que las autoridades laborales expidan se fijarán las medidas necesarias para prevenir los riesgos de trabajo y lograr que el trabajo se preste en condiciones que aseguren la vida y la salud de los trabajadores.

La Ley Federal sobre Metrología y Normalización: en su artículo 38, la finalidad que tienen éstas de establecer las condiciones de salud, seguridad e higiene que deberán observarse en los centros de trabajo, así como el proceso de elaboración, modificación y publicación de las mismas.

El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo: establece en su artículo 10 con el propósito de establecer disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que eviten riesgos que pongan en peligro la vida, integridad física o salud de los trabajadores.

Las normas oficiales mexicanas: determinan las condiciones mínimas necesarias para la prevención de riesgos de trabajo y se caracterizan por que se destinan a la atención de factores de riesgo, a los que pueden estar expuestos los trabajadores. Se encuentran vigentes 41 normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Cronología de nuestro marco legal en seguridad e higiene

En el año de 1869 la federación Alemania promulgo la protección social de los trabajadores contra los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

En los Estados Unidos de Norteamérica fue Massachusetts el primer estado que adopto una ley para la prevención de accidentes en las fábricas en 1877 en 1886 adopto una ley para hacer obligatoria la notificación de accidentes.

En 1970, se publica en E.U.A. "La Ley de Seguridad e Higiene Ocupacional" En 1857, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableció los preceptos para proteger a los trabajadores. En 1917, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las buenas condiciones de trabajo, las indemnizaciones y sanciones en los casos necesarios.

Del año 1931-1997, se publica la Ley Federal del Trabajo, Reformas de Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Reformas de Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instructivos del Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la Seguridad e Higiene Industrial, Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y medio Ambiente de Trabajo, Reformas de ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Marco legal de seguridad e higiene

Cuyo objetivo es en su aplicación en la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.

Constitución política de los estados unidos mexicanos

Artículo 123: se observan los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Artículo 509: en cada empresa o establecimiento se organizarán las comisiones de seguridad e higiene que se juzgue necesarias.

Artículo 510: las comisiones a que se refiere el artículo anterior serán desempeñadas gratuitamente dentro de las horas de trabajo.

Artículo 132: son obligaciones de los patrones en cumplir las disposiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y los reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en los centros de trabajo.

Artículo 134: son obligaciones de los trabajadores en observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indiquen los patrones para la seguridad y protección personal de los trabajadores

REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

Artículo 130: en los centros de trabajo con cien ó más trabajadores, el patrón deberá elaborar un diagnóstico de las condiciones de seguridad e higiene que prevalezcan en ellos, así como establecer por escrito y llevar a cabo un programa de seguridad y deberán contener las medidas previstas en el presente Reglamento y en los Normas aplicables.

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE DE 1934-1978

Existe un reglamento de Labores Peligrosas e insalubres para Mujeres y Menores. También hay un reglamento para la Inspección de Generadores de Vapor y Recipientes sujetos a presión, reglamento de Higiene del Trabajo, reglamento de seguridad en los trabajos de minas.

Bibliografía

(2015). Cronología de nuestro marco legal en seguridad e higiene. Mexico.

(2019). Marco Normativo de Seguridad y Salud en el trabajo.

(s.f.). Seguridad de e higiene industrial .